

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución”

350 195 15

LA DIRECTORA TÉCNICA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE
CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que en la Dirección de Cobro Coactivo se adelanta proceso administrativo de cobro No. 2025-0025, en contra de JULIAN CATAÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Nit. No. 74.858.536, por el no pago del impuesto sobre el vehículo automotor marca CHEVROLET, modelo 2008, placa DYM252, correspondiente a las vigencias fiscales 2018, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 340.000,00) M/CTE., más las sanciones e intereses que se causen, desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de su pago.

Que mediante Resolución No. 20250001 de fecha 2025-12-21, se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 1312312, ubicado en la CALLE 97 NO. 23-60 PISO 10 del Municipio de YOPAL, de propiedad del señor (a) JULIAN CATAÑO; el cual fue registrado por la oficina de Registro de Instrumentos Público de YOPAL.

Que ha transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya pagado la obligación ni propuesto las excepciones contempladas en el artículo 546 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución, de conformidad a lo consagrado en el artículo 552 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución”

350 195 15

ARTÍCULO 1: Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra del señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536, dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 2025-0025, en los términos del mandamiento de pago.

ARTÍCULO 2: Practicar la liquidación del crédito, incluido intereses moratorios y correr traslado de esta al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que formule las objeciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3: En firme la liquidación, disponer del dinero embargado aplicando a la deuda los títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor liquidado, y devolver el excedente al ejecutado, en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 4: Condenar al señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536, a pagar todos los gastos en que incurre la administración Departamental, para hacer efectivo el crédito, como honorarios de secuestre, peritos, gastos de transporte, publicaciones, entre otros, tal como lo dispone el Parágrafo Segundo del artículo 608 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 5: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los



Firmado electrónicamente el 2025-12-21 23:09:17
DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-21
22:46:38

Proyecta: DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Cargo: Profesional Universitario



Firmado electrónicamente el 2025-12-21
23:06:25

Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024